

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), dispuso la inscripción y la autorización de instalación del Taller de Conversión de Vehículos a GNV "ACUARIO GAS J&L", representado por la Sra. Luppe Ramírez Mamani con cedula de Identidad N° 8324114 LP., Taller ubicado en la zona Santa Rosa, Calle G, N° 42 de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, el Vistos de la Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012, señala una dirección errónea para la ubicación del Taller de Conversión de vehículos a GNV "ACUARIO GAS J&L".

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

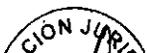
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE N°1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°.27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el VISTOS de la Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012 de la siguiente manera:

Donde decía:

"Nota presentada por la señora **Luppe Ramírez Mamani** con Cédula de Identidad N° 8324114 La Paz, como representante Legal de la empresa **ACUARIO GAS J&L**, solicitando autorización para instalación de un taller de conversión de vehículos a Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en zona Villa Fátima av. Circunvalación S/N esquina 17 de agosto del departamento de Potosí, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el Reglamento."



Debe decir:

"Nota presentada por la señora **Luppe Ramírez Mamani** con Cédula de Identidad N° 8324114 La Paz, como representante Legal de la empresa **ACUARIO GAS J&L**, solicitando **autorización para instalación de un taller de conversión de vehículos a Gas Natural Vehicular – GNV**, a ser ubicada en la zona Santa Rosa, Calle G, N° 42 de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el **Reglamento.**"

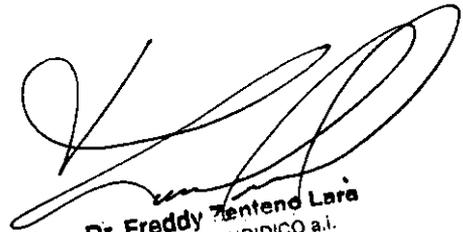
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 2738/2012 de fecha 19 de Octubre de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Notifíquese por cédula a la Empresa "**ACUARIO GAS J&L**", de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

